



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
15 de marzo de 2018
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes

61^{er} período de sesiones

Viena, 12 a 16 de marzo de 2018

Tema 7 del programa

Seguimiento del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas celebrado en 2016, incluidas las siete esferas temáticas del documento final del período extraordinario de sesiones

Australia y Nueva Zelanda: proyecto de resolución revisado

Atención de las necesidades específicas de los miembros vulnerables de la sociedad en respuesta al problema mundial de las drogas

La Comisión de Estupefacientes,

Reconociendo que el problema mundial de las drogas sigue constituyendo una grave amenaza para la salud y la seguridad públicas y el bienestar de la humanidad, en particular de los niños y los jóvenes y sus familias y comunidades,

Recordando el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”¹, en el que los Estados Miembros reafirmaron su determinación de hacer frente al problema mundial de las drogas y promover activamente una sociedad libre del uso indebido de drogas, a fin de ayudar a garantizar que todas las personas pudieran vivir con salud, dignidad, paz, seguridad y prosperidad, y reafirmaron su determinación de abordar los problemas sociales, de salud pública y de seguridad derivados del uso indebido de drogas,

Reconociendo que, como parte de un enfoque amplio, integrado y equilibrado para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, debería prestarse la atención adecuada a las personas, las familias y las comunidades, con miras a promover y proteger la salud, seguridad y bienestar de toda la humanidad,

Recordando la resolución [72/139](#) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 2017, en la que la Asamblea instó a los Estados Miembros a que respetaran, protegieran y promovieran el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, prestando especial atención a las necesidades de salud de los más vulnerables,

¹ Resolución de la Asamblea General S-30/1, anexo.



Recordando también la resolución 59/5 de la Comisión de Estupefacientes, de 22 de marzo de 2016, en la que exhortó a los Estados Miembros a que elaborasen, según procediera, y aplicasen políticas y programas nacionales sobre drogas que tuvieran en cuenta las necesidades específicas de las mujeres y las niñas,

Observando que el Informe anual de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2017² pone de relieve, entre otras cosas, que una proporción considerable de las personas afectadas por trastornos relacionados con el consumo de drogas no tiene acceso al tratamiento,

Gravemente preocupada por los obstáculos sociales y económicos, en particular la pobreza, que siguen dificultando el acceso de las mujeres al tratamiento del consumo de drogas y, en algunos casos, el hecho de que no se asignan recursos suficientes para eliminar esos obstáculos, y plenamente consciente de que las mujeres se ven gravemente afectadas por determinadas consecuencias del uso indebido de drogas, como las enfermedades de transmisión sexual, y por las consecuencias de la violencia doméstica y los delitos facilitados por las drogas,

Recordando su resolución 60/7, de 17 de marzo de 2017, en la que exhortó a los Estados Miembros a que, de conformidad con la legislación nacional e interna, formularan, ejecutaran, supervisaran y evaluaran programas y estrategias de prevención del consumo de drogas de ámbito comunitario, familiar y escolar que se basaran en datos científicos, tuvieran en cuenta cuestiones de género y edad y atendieran las necesidades de los niños y los adolescentes,

Recordando también su decisión, contenida en su resolución 60/1, de 17 de marzo de 2017, de seguir facilitando, de manera inclusiva, la activa participación de la sociedad civil, con inclusión de la comunidad científica y el mundo académico, en la labor de la Comisión, de conformidad con el reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y con la práctica establecida de la Comisión,

Observando que las normas internacionales para el tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas incluyen el principio de atender las necesidades específicas de los miembros vulnerables de la sociedad, según proceda,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten medidas adicionales para comprender mejor las necesidades específicas de los miembros vulnerables de la sociedad en respuesta al problema mundial de las drogas;

2. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas adicionales para comprender mejor los problemas concretos que afectan a la salud y el bienestar públicos, así como los factores de riesgo que hacen que algunos miembros de la sociedad sean particularmente vulnerables al consumo de drogas;

3. *Exhorta además* a los Estados Miembros a que intensifiquen los esfuerzos por garantizar el acceso no discriminatorio de los miembros vulnerables de la sociedad a los servicios sociales y de salud, en el marco de estrategias amplias de reducción de la demanda;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que, según proceda y en consonancia con los sistemas legislativos y administrativos nacionales, promuevan la participación de todos los miembros pertinentes de la sociedad, en particular los vulnerables, en la elaboración y ejecución de políticas y programas nacionales sobre drogas;

5. *Exhorta* a las autoridades nacionales a que, en consonancia con la legislación nacional y de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, consideren la posibilidad de incluir en las medidas y programas nacionales de prevención, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reinserción social medidas eficaces destinadas a asegurar el bienestar y reducir al mínimo las consecuencias nocivas para la sociedad y la salud pública del uso indebido de drogas;

² Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.18.XI.1

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que aseguren la participación de las mujeres en todas las etapas de la elaboración, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas y los programas dirigidos a ellas o pertinentes para ellas, con especial hincapié en abordar las vulnerabilidades específicas y las necesidades especiales de las mujeres, incluidas las cuestiones relacionadas con el embarazo y el cuidado de los hijos, las mujeres con trastornos por consumo de sustancias en los sistemas judicial y penitenciario, y los efectos del uso de drogas por otras personas en las mujeres, entre ellos la exposición a la violencia en el hogar;

7. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, al elaborar y ejecutar políticas y programas sobre drogas que aborden las necesidades especiales de los miembros vulnerables de la sociedad, promuevan, según proceda, la participación de los jóvenes y de las organizaciones que trabajan con ellos;

8. *Alienta además* a los Estados Miembros a averiguar la disponibilidad y evaluar la accesibilidad de los servicios de tratamiento de la drogodependencia y otros servicios conexos para la población de personas de edad y estudiar el impacto que tiene en las personas de edad el consumo de drogas por miembros de la familia;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en el marco de los sistemas legislativos y administrativos nacionales, procuren determinar y tratar las vulnerabilidades específicas relacionadas con los trastornos por consumo de drogas en las poblaciones indígenas, según proceda, prestando particular atención a la superación de los obstáculos para acceder a iniciativas de reducción de la demanda efectivas, amplias y basadas en datos científicos;

10. *Alienta* la cooperación internacional por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y de otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas en el marco de sus respectivos mandatos, para prestar asistencia técnica y crear capacidad, previa solicitud, a fin de apoyar a los Estados Miembros para que hagan frente a las necesidades específicas de los miembros vulnerables de la sociedad en respuesta al problema mundial de las drogas y sigan manteniendo a la Comisión de Estupefacientes debidamente informada de los progresos realizados a este respecto;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a que, al elaborar las políticas y programas sobre drogas que aborden las necesidades especiales de los miembros vulnerables de la sociedad, promuevan la participación, según proceda, de la comunidad científica y los círculos académicos, mediante los datos científicos que facilitan, y de la sociedad civil;

12. *Invita* a los Estados Miembros y demás donantes a que consideren la posibilidad de proporcionar recursos extrapresupuestarios para los fines arriba descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.